



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**INCENTIVOS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO
PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS**

CAPÍTULO I: Objeto y Definiciones

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer incentivos de circulación y estacionamiento para vehículos híbridos y eléctricos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la movilidad sustentable.

ARTÍCULO 2º.- Beneficiarios. A los fines de la presente ley, se consideran beneficiarios a los titulares de:

1. Vehículos Eléctricos (VE): Impulsados exclusivamente por energía eléctrica.
2. Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV): Vehículos que combinan un motor de combustión interna con un motor eléctrico y baterías recargables mediante conexión a la red eléctrica.

CAPÍTULO II: Beneficios en la Red Vial Provincial

ARTÍCULO 3º.- Bonificación peajes. Establézcase un régimen de bonificación en las tarifas de peaje para las estaciones de carga ubicadas en las trazas concesionadas por la Provincia de Buenos Aires y el Corredor del Atlántico (Autopista Buenos Aires-La Plata y Rutas Provinciales 2, 11, 36, 56, 63 y 74), de acuerdo a la siguiente escala:

- Vehículos Eléctricos: Exención del cien por ciento (100%) del valor de la tarifa.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Vehículos Híbridos Enchufables: Bonificación del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa.

ARTÍCULO 4º.- Pago dinámico. Los beneficios establecidos en el artículo anterior serán aplicables únicamente para aquellos usuarios que utilicen sistemas de pago dinámico y lectura automática (TelePASE o similar).

ARTÍCULO 5º.- Validación. La Autoridad de Aplicación coordinará con las empresas concesionarias la implementación técnica para la validación de las unidades en el sistema, la cual se realizará mediante la presentación de la cédula de identificación del vehículo donde conste el tipo de motorización.

CAPÍTULO III: Incentivos Municipales y Estacionamiento

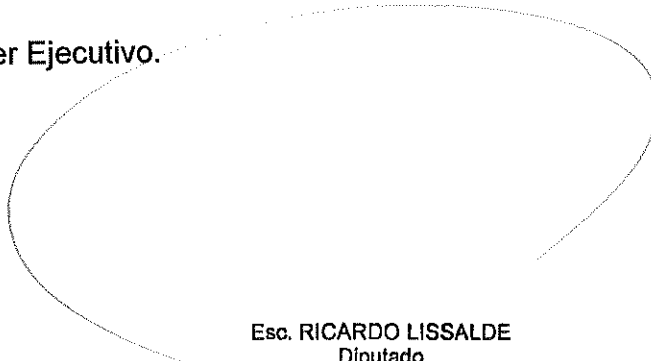
ARTÍCULO 6º.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a establecer, dentro de sus ejidos urbanos, los siguientes beneficios:

1. Prioridad de estacionamiento: Reserva de espacios específicos en la vía pública y en estacionamientos públicos para vehículos eléctricos, con prioridad si cuentan con puntos de carga.
2. Tarifas diferenciales: Exención o bonificación en el pago de canon por estacionamiento medido.
3. Libre circulación: Permitir el acceso a áreas ambientales restringidas o carriles preferenciales que los municipios pudieran determinar en el futuro para vehículos de cero emisiones.

CAPÍTULO IV: Autoridad de Aplicación y Disposiciones Finales

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley busca derribar una de las principales barreras para la adopción de la movilidad eléctrica en nuestra provincia: el costo operativo y de circulación. Mientras que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya ha implementado políticas de gratuidad en peajes para vehículos eléctricos, los ciudadanos bonaerenses enfrentan una asimetría que desincentiva la transición hacia tecnologías limpias.

La Provincia de Buenos Aires posee la red vial más extensa del país y conecta los centros logísticos, productivos y turísticos más importantes. Al otorgar beneficios concretos en las tarifas de la Autopista Buenos Aires-La Plata y el Corredor del Atlántico, no solo estamos premiando al ciudadano que invierte en un vehículo no contaminante, sino que estamos enviando una señal clara al sector privado sobre el compromiso provincial con los objetivos de descarbonización para el año 2030.

Asimismo, la invitación a los municipios es fundamental. El estacionamiento medido y la circulación urbana son facultades locales que, coordinadas con esta ley provincial, permitirán crear "ecosistemas de movilidad limpia" en ciudades clave como La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca y los municipios del conurbano.

Esta iniciativa es el complemento necesario para las leyes de promoción industrial y de infraestructura de carga, atacando el problema desde la perspectiva del usuario final y facilitando el uso cotidiano de vehículos que no emiten ruidos ni gases contaminantes, mejorando así la calidad de vida de todos los bonaerenses.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.



Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.